DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

GS-2025-178777-ARLOF-GRUCO- 11.3

Bogotá D.C., 29 NOV 2025

Señor
CARLOS ANDRÉS GARCIA CASTELLANOS
Diagonal 83C 87A-05
Teléfonos: 3112669189
Email: gerencia@neuronaimasd.com
Bogotá D.C.

Asunto: modificatorio 002 a la aceptación oferta proceso PN DIJIN MIC 027 DE 2025
Contrato de compraventa nro. 03-2-10079-25

El Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E), informa que atendiendo a los documentos que reposan en el expediente junto con la aceptación por parte del contratista, se procede a efectuar la presente modificación al contrato 03-2-10079-25 en el marco del proceso PN DIJIN MIC 027 DE 2025 cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O CONTENCIÓN DE PÚBLICO Y CONOS REFLECTIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE SEGURIDAD FÍSICA A INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL"*, previa las siguientes consideraciones:

a). Que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL celebró el contrato de compraventa nro. 03-2-10079-25, el día 11 de septiembre de 2025, con la empresa NEURONA INGENIERIA MAS DISEÑO S.A.S., cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O CONTENCIÓN DE PÚBLICO Y CONOS REFLECTIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE SEGURIDAD FÍSICA A INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL"*, por un valor de $ 8.808.000,00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA.

b). Que el día 30 de octubre se realizó el modificatorio 001, mediante el cual se modificó la *"CLÁUSULA – PLAZO DE EJECUCIÓN"*, prorrogando el plazo hasta el día 29 de noviembre de 2025.

c). Que el día 26 de noviembre de 2025 el señor CARLOS ANDRÉS GARCIA CASTELLANOS en calidad de Representante Legal de NEURONA INGENIERIA MAS DISEÑO S.A.S., radica en la ventanilla de radicación de esta unidad, el oficio sin número, de fecha 26 de noviembre de 2025, quedando registrado bajo el nro. GE-2025-007054-DIJIN, mediante el cual solicita:

> *"...hago solicitud de una prórroga al contrato por 15 días por la siguiente razón:*
>
> *Ya contamos con todos los elementos del contrato pero el trámite ante GRUCA ha sido lento puesto que ellos se encuentran en un momento cumbre laboralmente. A pesar de haber hecho la solicitud del muestreo del 100% de los elementos (Conos y Vallas), al momento de esta solicitud, no habíamos recibido respuesta de parte de ellos.*

Se logró concretar la visita para horas de la tarde, pero el informe ILE se demora 5 días hábiles, por lo cual no nos da los tiempos para poder hacer la entrada en Almacén..."

d). Que mediante la comunicación oficial nro. GS-2025-177379-DIJIN del 26 de noviembre de 2025, la supervisión del contrato solicita al ordenador del gasto, autorización para proceder con la modificación al contrato en los aspectos antes mencionados, teniendo en cuenta que ***"...considera viable (desde la parte técnica, jurídica y económica) la modificación y prórroga del contrato, debido a que la misma, no sustituye el objeto del contrato, tampoco incrementa su valor inicial. Que al no realizarse, estaríamos ante un eventual incumplimiento y una posible reserva presupuestal..."***

e). Que el día 28 de noviembre de 2025, el señor Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E) a través del Gestor de Documentos Policiales– GEPOL dispone *"Proceder de acuerdo al concepto emitido"*, por lo cual, se pactan las siguientes modificaciones: "***CLÁUSULA PRIMERA":*** modificar la ***CLÁUSULA - PLAZO DE EJECUCIÓN*** quedando de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 14 de diciembre del 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: el contratista se obliga a constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, ampliando el plazo de los amparos, luego del perfeccionamiento de la presente modificación y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces.

Los demás apartes del contrato que no hayan sido objeto de modificación o aclaración, se mantienen incólumes y con la misma obligatoriedad para las partes.

Atentamente,

Teniente coronel **FERNEY MARTIN ROMERO**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

Elaboró: IT. Ana Rosa García Vélez / ARLOF – GRUCO
Revisó: CT. Holmman Geovanny Díaz Molano / ARLOF – GRUCO
MY. Carlos Ivan Cuyares Buitrago / DIJIN – ASJUR
TC. Sandra Julieth Muñoz de los Ríos / SUCRI – ARLOF
Fecha de elaboración: 28/11/2025
Ubicación: \\SRVfilesdijin\SUCRI-ARAFI-GRUCO\2025\1. DOCUMENTOS DE APOYO\3. IJ. MARIO FERNANDO GAITAN\CONTRATOS 2025\PN DIJIN MIC 027 DE 2025 CONTRATO 03-2-10079-25 CONOS Y VALLAS\2. CONTRACTUAL\MODIFICATORIO 2